



CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-0658-2017	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	14/06/2017	Hora: 16:44:20.5... Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° 131-4087 del 05 de junio de 2017, la sociedad **AVES EMAUS SAS**, con Nit. 890.927.054-6, Representada Legalmente por el señor **JUAN MANUEL MEJÍA CADAVID**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.378.340, solicita ante La Corporación **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante la Resolución N° 131-0420 del 14 de junio de 2007, para uso pecuario, riego y doméstico de la granja **AVES EMAUS SAS** ubicada en el predio con FMI 017-14038 de la vereda Don Diego del municipio de El Retiro.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de RENOVACION CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitado por la sociedad **AVES EMAUS SAS**, con Nit. 890.927.054-6, Representada Legalmente por el señor **JUAN MANUEL MEJÍA CADAVID**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.378.340, otorgada mediante la Resolución N° 131-0420 del 14 de junio de 2007, para uso pecuario, riego y doméstico de la granja **AVES EMAUS SAS**, ubicada en el predio con FMI 017-14038 de la vereda Don Diego del municipio de El Retiro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de La Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 131-4087 del 05 de junio de 2017; la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de verificar los caudales requeridos, los puntos de derivación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en la Alcaldía Municipal de El Retiro o en la inspección de policía más cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sq/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-190/V.02

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461

CITES Aeropuerto José María Córdova



PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Ana Isabel Hoyos Yepes. Fecha: 13 de junio de 2017/ Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

Expediente: 056070213632

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Concesión de aguas